

CONSTANCIA SECRETARIAL: 19-07-2023. A despacho el presente proceso para resolver solicitud de terminación y levantamiento de medidas.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario – 2.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

INTERLOCUTORIO: No. 1869

RADICADO: 17-001-40-03-002-2023-00278-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: FICEM INGENIERÍA SAS

DEMANDADO: ECO SOLUCIONES DE INGENIERÍA SAS

Se tiene que solicitan la terminación del proceso, por transacción presentada, y esta se encuentra conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 312 CGP disposición que es del siguiente tenor:

En cualquier estado del proceso podrán las partes transigir la litis. (...). Para que la transacción produzca efectos procesales deberá solicitarse por quienes la hayan celebrado, dirigida al juez o tribunal que conozca del proceso o de la respectiva actuación posterior a este, según fuere el caso, precisando sus alcances o acompañando el documento que la contenga. (...).

“El juez aceptará la transacción que se ajuste al derecho sustancial y declarará terminado el proceso, si se celebró por todas las partes y versa sobre la totalidad de las cuestiones debatidas o sobre las condenas impuestas en la sentencia (...).

Revisado el escrito de transacción, observa se advierte que el contrato está dado para terminar la obligación que acá se ejecuta, esto en razón que pretenden saldar el crédito, las partes cuentan con la facultad de transigir por ser ellas quienes ostentan la facultad de disposición del derecho en litigio y que el contrato fue suscrito por las partes entre las que versa el mismo, cumpliéndose con ello los requisitos dispuestos en la precitada norma. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Apruébese el contrato de transacción presentada, y en consecuencia, se declara terminado por transacción el proceso ejecutivo.

Segundo: Se ordena el levantamiento de la medida cautelar decretada al interior del proceso.

Tercero: Archivar las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Luis Fernando Gutiérrez Giraldo', with a stylized flourish at the end.

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 21-07-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario